

ANEXO VII. MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXP.: 288/25 SERVICIOS DE ASESORÍA ESPECIALIZADA EN RÉGIMEN JURÍDICO Y GESTIÓN DE FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ

Antecedentes

La Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P. (CENTRA) es una fundación del sector público andaluz, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía el día 4 de junio de 2001, que se encuentra adscrita a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.

Las fundaciones del sector público andaluz forman parte de la administración instrumental de la Junta de Andalucía. Están definidas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que las clasifica como entidades instrumentales privadas y remite su régimen jurídico y definición a lo previsto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En ese sentido el artículo 57 de la referida Ley de Fundaciones establece:

Las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía no podrán ejercer potestades públicas, ni comportar el establecimiento de servicios públicos. Además, podrán realizar únicamente actividades relacionadas con el ámbito competencial de las entidades fundadoras, debiendo contribuir a la consecución de los fines de las mismas, sin que ello suponga la asunción de la titularidad de las competencias de éstas, salvo previsión legal expresa.

El Protectorado de estas fundaciones se ejercerá por la Consejería competente en materia de fundaciones. Igualmente sucederá con las fundaciones que estén constituidas por una o más personas jurídico-públicas, cualquiera que sea el ámbito territorial de actuación de las mismas, siempre que desempeñen su actividad principalmente en Andalucía, las cuales estarán sujetas a lo previsto en esta Ley y en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En materia de presupuestos, contabilidad y auditoría de cuentas, las fundaciones previstas en este Capítulo se registrarán por lo dispuesto en la Ley citada en el apartado anterior.

Las fundaciones reguladas en este Capítulo remitirán a la Intervención General de la Junta de Andalucía sus cuentas anuales una vez aprobadas. En el supuesto de que exista obligación de someter a auditoría externa las cuentas anuales de estas fundaciones, su realización corresponderá al órgano citado anteriormente.

La selección del personal de las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá realizarse, en todo caso, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la correspondiente convocatoria. Asimismo, su contratación deberá ajustarse a la normativa básica estatal en la materia y a la que corresponda aprobar a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuando se realicen actividades que supongan la disposición dineraria de fondos, sin contraprestación directa de los beneficiarios, para la ejecución de actuaciones o proyectos específicos, dicha actividad se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, siempre que tales recursos provengan



del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En los aspectos no regulados específicamente en este Capítulo, las fundaciones en él reguladas se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en la presente Ley.

Finalidad

El/la profesional que resulte adjudicatario trabajará como asesor externo para los asuntos que se le encomienden desde la gerencia que precisen sus servicios.

El contexto descrito exige que el trabajo a desarrollar y el modo de vinculación con la organización sea muy cercana a la de un abogado/a en plantilla a tiempo parcial, pues se exigirá que esté en el día a día de la organización y, aunque su trabajo se desarrolle en su despacho profesional, estará plenamente integrado en la fundación, debiendo mantener una actitud proactiva y una plena identificación con los objetivos estratégicos de la fundación. Por este motivo en esta licitación se hace especial hincapié en el perfil profesional de la persona que asumirá directamente las funciones previstas.

Motivación de la necesidad de la contratación y justificación de la insuficiencia de medios

La confluencia entre la naturaleza jurídico-privada, su naturaleza fundacional y el hecho de ser una entidad instrumental al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, medio propio instrumental y prestadora o gestora de servicios públicos, confieren a la entidad un régimen jurídico muy singular, a caballo entre el derecho público y el privado, que requiere un perfil de jurista con alto grado de especialización.

Descripción de los trabajos

Las consultas e incidencias se plantearán preferentemente vía correo electrónico, aunque también se podrán realizar por teléfono en los casos en que se requiera una respuesta inmediata. A tal efecto, el licitador facilitará al responsable del contrato un número de teléfono móvil para atender las consultas que sean planteadas de este modo.

Se distinguen tres tipos de consultas, en función del tiempo de respuesta:

Consultas urgentes, en las que el plazo de respuesta y resolución será de 5 horas.

Consultas ordinarias no urgentes, en las que el plazo de respuesta y resolución será de 24 horas.

Consultas y asuntos sin plazo establecido y cuya respuesta será en el plazo que las partes acuerden.

El objeto del presente contrato comprende los servicios de asistencia técnica y apoyo a la Dirección Gerencia de la Fundación, para atender las necesidades en el ámbito jurídico y de contratación.

Los asuntos que asumirá el contratista se dividen en tres grandes bloques temáticos:

Bloque I. Contratación pública y régimen patrimonial.

Bloque II. Premios y concursos, convenios y entregas dinerarias sin contraprestación.

Bloque III. Relaciones con la Junta de Andalucía y régimen de derecho público.

Bloque IV. Simplificación administrativa

A modo orientativo el porcentaje de dedicación a cada una de las materias y asuntos incluidos en el presente contrato es el siguiente

Contratación pública y régimen patrimonial. 65%

Subvenciones, premios y concursos, convenios y entregas dinerarias sin contraprestación: 10 %

Relaciones con la Junta de Andalucía y régimen de derecho público: 5 %



Simplificación administrativa. 20 %

BLOQUE I. CONTRATACIÓN PÚBLICA Y REGIMEN PATRIMONIAL

La Fundación CENTRA se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en virtud de lo establecido en su artículo 3.1.e, en su calidad de fundación del sector público. A efectos de la aplicación de sus previsiones normativas, la Fundación CENTRA tiene la consideración de poder adjudicador distinto a las Administraciones Públicas, lo que supone el sometimiento a un régimen de contratación peculiar caracterizado también por la confluencia entre el derecho público y el privado.

Asimismo, CENTRA tiene la consideración de medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de julio de 2021, por el que se presta la conformidad para que la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales vinculadas o dependientes de ella, a efectos de lo previsto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, mientras se sigan cumpliendo las condiciones establecidas en dichos artículos. Por ello, se requiere mediante el presente contrato el asesoramiento en todos los aspectos concernientes a la actividad como medio propio de la Fundación.

Las funciones y asuntos de los que entenderá el contratista están especificados el Pliego de Prescripciones Técnica (PPT).

BLOQUE II. PREMIOS Y CONCURSOS, CONVENIOS Y ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN

El sistema básico y más extendido de financiación de las fundaciones del sector público es a través de subvenciones que pueden ser nominativas, excepcionales o regladas, por lo que el procedimiento administrativo de solicitud, gestión y justificación de las subvenciones se convierte en uno de los elementos clave de la gestión económica de la entidad.

Asimismo, en aras de promover, estimular y reconocer el desarrollo de estudios dentro de las líneas estratégicas de investigación de la Fundación, así como potenciar la transferencia de conocimiento científico como instrumento necesario para el impulso del progreso y la cohesión de Andalucía, se conciertan numerosos convenios con entidades de toda índole, públicas y privadas, y se convocan a lo largo de cada ejercicio distintos tipos de premios y concursos con el objetivo de profundizar en el conocimiento e investigación sobre Andalucía.

Las funciones y asuntos de los que entenderá el contratista están especificados el Pliego de Prescripciones Técnica (PPT)

BLOQUE III. RELACIONES JURÍDICO - ADMINISTRATIVAS CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Asesoramiento integral en el desempeño de las funciones de la Fundación como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, revisando igualmente los encargos recibidos y toda la documentación que se genere relativa a esta actividad.

Asesoramiento en actuaciones de control financiero u otros mecanismos de control llevados a cabo por la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la Cámara de Cuentas o cualesquiera otros organismos de fiscalización o control.



Otras relaciones y asuntos jurídico-administrativos.

BLOQUE IV. SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA

El Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en su artículo 3 establece la obligación jurídica de todas las entidades que integran el sector público andaluz de adoptar medidas de simplificación administrativa:

Todas las entidades y órganos que integran el sector público autonómico deberán promover de forma efectiva la simplificación administrativa en sus respectivos ámbitos de competencias, de manera que suponga menor carga para la ciudadanía y para los operadores económicos, removiendo todos los obstáculos que lo impidan o dificulten y realizando aquellas adaptaciones que sean necesarias, ya sean de carácter normativo o no.

Una de las funciones del contratista será la coordinación de las actuaciones de seguimiento del Plan de Simplificación, así como la evaluación del grado de implantación en colaboración con la comisión de seguimiento, reportando al director gerente.

Las materias anteriores se entienden incluidas en el objeto del contrato y los pliegos por los que se rige, sin perjuicio de cuantas cuestiones adicionales no mencionadas anteriormente pudieran ser igualmente atendidas o encomendadas al contratista de común acuerdo con la dirección gerencia.

Procedimiento de adjudicación

- Procedimiento abierto.
- Proced. Abierto simplificado, art. 159 LCSP.
- Proced. Abierto super-simplificado, art. 159.6 LCSP.
- Otros: (indicar lo que proceda).

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

VºBº Responsable de la unidad promotora de la contratación	Persona responsable del contrato
Tristán Pertíñez Blasco	Isabel López- Fando Amián